

Decreto de
PERSONAL



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO,- 10 Dic. 2017

DECRETO ALCALDICO N° 0710

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 11/12/2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Evelyn Soledad Roa Bestias.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1682 de fecha 23.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 11/12/2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña Evelin Soledad Roa Bastias R.U.N.** [REDACTED] por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de atender la Peluquería Municipal estipuladas en el presente contrato.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 11/12/2017 **al 31/12/2017**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/LPCR/Gfr.
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 11 de diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña EVELYN SOLEDAD ROA BASTIAS, R.U.N.N° [REDACTED], con cuarto medio , casada, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones de PELUQUERIA, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de público.
- 2.- Realizar operativo de auto cuidado a mujeres de la comuna, trabajos de peluquería y cosmetología.
- 3.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como lugar de trabajo, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del DIDEKO o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 11/12/2017 hasta el 31/12/2017. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

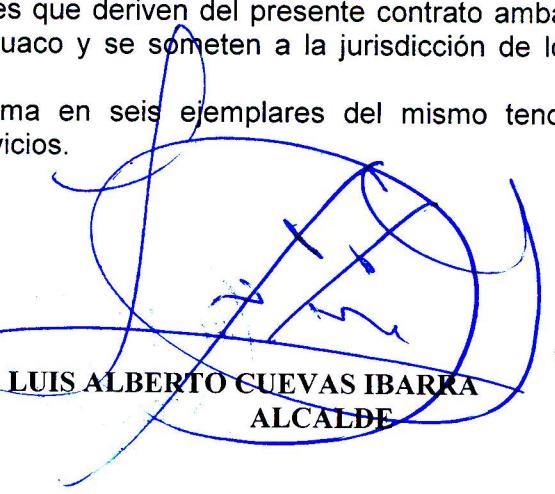
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


EVELYN SOLEDAD ROA BASTIAS
R.U.N. [REDACTED]


LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE